	GESTIÓN JURÍDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO		
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
Oficina Asesora Jurídica

AVISO

El suscrito jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la señora MARIA CRISTINA TORRES DE URREGO, identificada con la cedula de ciudadanía No 28.781.834, el mandamiento de pago No. 170007333 de fecha 11 de Septiembre de 2017-, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No.201501193, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía coactiva contra la señora MARIA CRISTINA TORRES DE URREGO, identificada con la cedula de ciudadanía No 28.781.834, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto del capital la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$13.789. 080.00) equivalentes a SEISCIENTOS SALARIOS (600) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la Señora MARIA CRISTINA TORRES DE URREGO, identificada con la cedula de ciudadanía No 28.781.834 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:
20/10/2020

Página 2 de 2

ARTICULO TERCERO Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No 02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA /
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir (12 de octubre de 2021) en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-60, Piso 7, Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D. C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ

Jefe (E) De La Oficina Asesora Jurídica del INVIMA

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 170007333 de fecha 11 de septiembre de 2017, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201501193, en (1) folios, (2) caras.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las 4:30

FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ

Jefe (E) De La Oficina Asesora Jurídica del INVIMA

Proyectó: JABS _____
Revisó: AAJA _____

AUTO No. 170007333 DE 11 de Septiembre de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA MARIA CRISTINA TORRES DE URREGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No 2015- 1193

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – invima, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES:

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante resolución No 2016027613 de fecha 22 de julio de 2016, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria calificó el proceso sancionatorio N° 2015-1193 y resolvió imponer a la señora MARIA CRISTINA TORRES DE URREGO identificada con cédula de ciudadanía No 28.781.834 sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
2. Mediante oficio 102-1601-16 de fecha 28 de febrero de 2017, la Jefe Oficina Asesora Jurídica del INVIMA remitió requerimiento de pago a la señora MARIA CRISTINA TORRES DE URREGO dando inicio al cobro persuasivo de la deuda, el cual fue devuelto. (119)
3. Mediante oficio 102-5443-17 de fecha 28 de agosto de 2017, la Jefe de la Oficina Asesora jurídica del Invima remitió requerimiento de pago a la señora MARIA CRISTINA TORRES DE URREGO dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
4. Revisado el aplicativo de cartera se pudo comprobar que la señora MARIA CRISTINA TORRES DE URREGO identificada con cédula de ciudadanía 28781834 no ha cancelado la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución N° 2016027613 de fecha 22 de julio de 2016 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra la señora MARIA CRISTINA TORRES DE URREGO identificado con cédula de ciudadanía No 28.781.834 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la señora MARIA CRISTINA TORRES DE URREGO identificado con cédula de ciudadanía No 28781834 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$ 13.789.080.00) equivalente a SEISCIENTOS SALARIOS (600) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

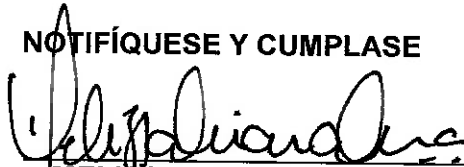
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente a la señora MARIA CRISTINA TORRES DE URREGO identificada con cédula de ciudadanía No 28.781.834 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleida Maria Otero Bula *aab*
Revisó: Marlen Monroy S *my*